

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso. Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado – Apelación
sentencia**

Rad. Nro. 11001400301920200003901

Se admite, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá, D.C. el 11 de enero de 2022, al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Conforme al inciso 2º de esta última norma en cita, se le concede a la apelante el término de cinco (5) cinco días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

Así mismo se le exhorta para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en consonancia con el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020 respecto al escrito de sustentación del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.